



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
"Las Malvinas son Argentinas"

Corrientes, 30 ABR 2015

ORDENANZA N° 6278

VISTO:

El artículo 29° inciso 4 de la Carta Orgánica Municipal, el artículo 45° del Código Fiscal – Ordenanza N° 6624- y la Ordenanza N° 6625, Y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 45° del Código Fiscal vigente, Ordenanza N° 6224 del 6 de Noviembre del 2014, establece que *"Cuando existan razones fundadas de evidente interés, favorables a la Municipalidad o a los Contribuyentes, el Departamento Ejecutivo Municipal o el Organismo Fiscal, Previa Autorización del Honorable Concejo Deliberante podrá otorgar reducciones y/o quitas de hasta de los montos adeudados, incluyendo a los intereses moratorios, punitivos y compensatorios devengados correspondientes a las cuotas de periodos vencidos"*.

Que, la Agencia Correntina de Recaudación (A.Co.R), es la autoridad de aplicación del Código Fiscal de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, encargada de recaudar ingresos públicos por mandato específico del Departamento Ejecutivo, tiene la finalidad de aplicar la política tributaria mediante la percepción de los tributos y accesorios dispuestos en el código fiscal, por lo que es la que es el organismo natural de contacto directo con el contribuyente.

Que por economía procesal resulta conveniente autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal entender en todo trámite de reducción y/o quita de intereses.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART.-1°: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar reducciones y/o quitas de hasta cien por ciento (100%) de los intereses moratorios, punitivos y compensatorios devengados, correspondientes a las obligaciones de periodos vencidos y exigibles al 31 de Diciembre del 2014.

ART.-2°: FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar el procedimiento para el otorgamiento de los beneficios del artículo 45° del Código Fiscal.

ART.-3°: ESTABLECER la vigencia de la presente norma desde el 01 de Enero de 2015 y hasta el 31 de Diciembre de 2015.

ART.-4°: SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal informe cada 6 meses la evolución y el detalle de las diferentes condonaciones.

ART.-5°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
CERTIFICADO POR NORMAS IRAMISO 9001:2008

ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN:

Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas, Orden del día, Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho.



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
"Las Malvinas son Argentinas"

..2//

Corrientes,

30 ABR 2015

ORDENANZA N°

6278

ART.-6°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-7°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

SECRETARÍA
del Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



Lic. ATALIVA G. LAPROVITTA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 6278 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 30-04-2015.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 1091 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 08-05-2015.

POR LO TANTO: CUMPLASE.



Ma. Estrella Granda de Corvalán
Directora General de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
CERTIFICADO POR NORMAS IRAM ISO 9001:2008

ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN:

Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas, Orden del día, Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES		
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO		
	FECHA	HORA
ENTRADAS	06 MAYO 2015	1400
SALIDAS		